

**ACTA N° 1680:** En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Laura Balduino, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano y Santiago Dobler, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejál **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Buenos días a todos, bienvenidos a una nueva Sesión del Concejo Municipal. Siendo el día 23 de octubre de 2025 a las nueve horas con diecisiete minutos, con la presencia del Concejo en pleno, damos inicio a la Sesión Ordinaria N° 23 con el izamiento de la Bandera Nacional a cargo de la Concejala Torriri”. Aplausos. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejál **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Asuntos Entrados y Orden del Día”. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Aprobación Acta N° 1678:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejál **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Informe de Presidencia para la Sesión 23 de octubre. La última Sesión Ordinaria en este Recinto fue la semana pasada, jueves 16 de octubre. El viernes 17 asistí a una nueva reunión del Consejo Ejecutivo de Seguridad. También ese mismo viernes concurrí al Acto de graduación realizado por el ISPI N° 4003 “San José”. El domingo 19 el Concejo en pleno participó del Acto protocolar por los 139 años de Sunchales, donde además procedimos a jurar la nueva Constitución de la provincia de Santa Fe. El lunes 20, el martes 21 y miércoles 22 realizamos trabajo en Comisión. Ayer por la tarde realizamos la tercera Edición de la Caminata Rosa con un gran acompañamiento de entidades y personas de la comunidad en general. También ayer miércoles las Concejales Giusti y Balduino asistieron a una nueva reunión de la Asociación para el Desarrollo de Sunchales, ADESu”. **4º) Notas Oficiales:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2950 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Secretaría de Gobierno. **Asunto:** Remite informe de gestión abril-octubre 2025 en cumplimiento de la Ordenanza N° 1831. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejál **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Esta Nota Oficial pasa a sus antecedentes”. **Expte. N°: 2951 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Secretaría de Producción y Finanzas. **Asunto:** Remite informe de gestión abril-octubre 2025 en cumplimiento de la Ordenanza N° 1831. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejál **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Va a pasar a sus antecedentes”. Pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Sr. Presidente voy a solicitar la lectura de la Nota por Secretaría sin el Dictamen adjunto. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejál **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Procesa Secretaria”. **Expte. N°: 2956 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Secretaría de Gobierno. **Asunto:** Remite respuestas a Minutas de Comunicación N° 1337 y 1342. Secretaría procede con su lectura: “Sunchales, 22 de octubre de 2025. Concejo Municipal Sunchales, Señor Presidente, Juan Astor. Respuesta a Minutas N° 1337 y 1342, ambas de 2025. En atención a las Minutas de Comunicación N° 1337 y 1342, mediante las cuales se requiere al Departamento Ejecutivo Municipal informar sobre las acciones iniciadas para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 3251/2025, vinculada a la prevención y erradicación del nepotismo, me dirijo a usted a fin de dar

respuesta en los términos que siguen: En primer lugar, corresponde recordar que este Departamento Ejecutivo hace ya más de un año, elevó un Proyecto de Ordenanza para transparentar los procesos de selección mediante Concursos, el cual permaneció en tratamiento parlamentario hasta la reciente aprobación de la Ordenanza N° 3244, que estableció un sistema de Concursos para el ingreso a Personal de Planta. Ello evidencia la voluntad permanente de esta gestión de avanzar en mecanismos, objetivos de selección, reforzando la transparencia y la igualdad de oportunidades. En cuanto al Ordenanza N° 3251, se comparte plenamente su finalidad, pero se advierte una dificultad de interpretación. No queda claro si la situación de nepotismo recae sobre la persona contratada o sobre el Funcionario que efectúa la designación. De la lectura de las Minutas, pareciera que el Legislador dirige la imputación al Funcionario, lo que conduce a precisar que tratándose de Autoridades Políticas; Intendentes; Secretarios o Subsecretarios, no corresponde a la aplicación del Sumario Administrativo previsto en el Estatuto Ley N° 9286, pues se encuentra expresamente excluidos de dicho Régimen Disciplinario. Dicho en términos de legalidad sancionatoria, la competencia disciplinaria y estatutaria alcanza al Personal de Planta y asimilados, mientras que las autoridades políticas se someten a mecanismos específicos, no al procedimiento sumarial del Estatuto. Forzar la aplicación del Sumario a quienes no son destinatarios, violenta el principio de legalidad, desconoce la división de funciones entre el Concejo y el Departamento Ejecutivo, Ley N° 2756, y desnaturaliza los canales de control previstos para cargos políticos. En suma, compartimos la finalidad de la Ordenanza N° 3251, no obstante, corresponde advertir que su técnica legislativa y alcance generan tensiones con el ordenamiento superior y con Regímenes Especiales aplicables. A su vez, respecto de las designaciones anteriores a la sanción de la Ordenanza, debe resaltarse que no pueden quedar alcanzadas retroactivamente por la nulidad automática del Artículo 5º), en tanto si fueron fundadas en la idoneidad de los agentes, constituyen situaciones jurídicas consolidadas que no pueden desconocerse sin afectar derechos adquiridos y garantías constitucionales. Resulta también pertinente señalar que la Minuta N° 1337 refiere expresamente a algunos Funcionarios y no a todos los que eventualmente podrían estar alcanzados, lo cual más allá de ser una facultad del Concejo, resulta al menos llamativo y permite advertir cierta selectividad que desdibuja el carácter general y objetivo con el que debiera aplicarse la norma. Asimismo, debe señalarse que los procesos que indica la Ordenanza requieren de valoraciones y adecuaciones que insumen tiempo, en tanto deben compatibilizarse con los principios constitucionales y estatutarios vigentes. Ya en su momento la Coordinación de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Sunchales advirtió las implicancias de la norma y la tensión en la que podrían entrar con derechos adquiridos, motivos por el cual se legó consulta a la Secretaría de Municipios y Comunas, la cual se expidió en términos similares. En dicho Dictamen se concluyó textualmente: “Así las cosas, entendemos que el condicionamiento impuesto por el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 3251, podría encontrarse en tensión con los principios constitucionales de idoneidad para el cargo público y de igualdad, complicando su franqueo a un test de constitucionalidad ante su aplicación a un caso concreto y cuya retroactividad podría lesionar derechos amparados por garantías constitucionales al no encontrar debida motivación en el interés público”. Este marco de cuestiones que deben observarse, está llevando al Departamento Ejecutivo a revisar cuidadosamente los pasos a seguir,

procurando armonizar el mandato de la Ordenanza con el orden jurídico vigente. Finalmente, corresponde dejar constancia de que a la fecha no se ha recibido denuncia alguna en relación con situaciones concretas de nepotismo. El Departamento Ejecutivo se encuentra en un proceso de operativización de la Ordenanza N° 3251, mediante un esquema de implementación escalonado que no genere las tensiones constitucionales ilegales y que, por otro lado, asegure el respeto de los principios constitucionales, el debido proceso, la verificación caso por caso de idoneidad y funciones, la distinción entre autoridades políticas y personal de Planta y/o contratado, la no retroactividad respecto de las situaciones consolidadas y la prevención de conflictos de competencia, entre otros aspectos que son de importancia para este Gobierno. A tales fines y conforme el oportunamente advertido por la Coordinación de Asesoría Jurídica Municipal, se consultó a la Secretaría de Municipios y Comunas de la Provincia, cuyo criterio que se adjunta reconoce la tensión constitucional del Artículo 2º) de la Ordenanza y la eventual afectación de principios de idoneidad e igualdad ante aplicaciones no razonables o retroactivas. En conclusión, este Departamento Ejecutivo ratifica su compromiso con la erradicación del nepotismo y la transparencia en los procesos de selección, ajustando sus esfuerzos a los límites constitucionales y legales vigentes y aplicando la Ordenanza N° 3251 de manera armónica, sin generar nuevas vulneraciones a derechos adquiridos, ni de mayor jerarquía, ni comprometer la estabilidad institucional del Municipio. Sin otro particular, saluda usted con distinguida consideración, Andrea Ochat, Secretaria de Gobierno”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Bien, terminada la lectura. Si nadie más tiene algo para agregar, esta respuesta...”. Pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien. Vamos a refutar párrafo por párrafo sobre lo que dice la Secretaria Ochat, haciendo un poquito de historia sobre su gestión como legisladora acá en el Concejo. Primero agradezco que se haya leído. Hubiera querido que también se hubiera leído la Nota, lo hubieran pedido los Concejales Oficialistas la Nota que emitió la Sociedad Rural, pero eso era probar la mentira del Intendente. Igualmente nos vamos a referir ahora, me voy a referir a esto. Como dije antes, iba a repasar un poquito los Proyectos de la Sra. Secretaria de Gobierno. Día 29 de julio del año 2021, Expte. N° 1314, dispone modificación en la Ordenanza N° 1460 sobre la función de Ética Pública, autoría de ella, donde quiere incorporar un Art. 5º) TER y dice en uno de sus puntos de la incorporación, renunciar a las actividades que puedan generar tales conflictos al momento de su designación por parte de los Funcionarios. Y si voy a buscar los fundamentos que en aquella época la Secretaria hizo cuando presentó este Proyecto de Ordenanza. Si me permiten. Decía en ese momento lo siguiente: “La ética y la transparencia pública son valores que hacen a la esencia de los sistemas democráticos y republicano de gobierno. Transgredirlos es atentar contra el sistema y su defensa, compete a toda la comunidad, en tanto integramos el orden jurídico institucional. Contar con normas locales que respeten la Legislación Nacional y Provincial en materia de ética pública, del ejercicio de la función pública y el procedimiento de investigación de las situaciones que se plantean, garantizan los principios democráticos y los derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional. Asimismo, esta reforma garantiza al ciudadano que detecta que en el ejercicio de las funciones públicas se incumplen las normas, la posibilidad de contar con una herramienta transparente y clara para efectuar su denuncia sobre dichas

situaciones". Después dice: "Por todos lo expuesto" y solicitan el pase a Comisión. O sea, ya teníamos un antecedente de querer modificar en el año 2021 situaciones que pudieran generar conflicto de interés. Todos sabemos que el nepotismo genera conflicto de interés en muchas situaciones, por eso está catalogado como un hecho de corrupción. Pero no es solamente el hecho de la Señora Secretaria, sino que acá en el Concejo también se dio algo muy particular hace un par de meses cuando se tenía que solicitar un servicio para, creo que arreglar las computadoras de la Secretaría. No me acuerdo. Y el Señor Presidente no firmó a la empresa. ¿Por qué? Porque eran parientes. Lo tuve que firmar yo como Vicepresidente primero. O sea que había un caso de nepotismo reconocido y un conflicto de interés. Para evitar ese conflicto de interés, este Concejo optó por la mejor manera que era no hacer firmar, precisamente, al Presidente que era pariente directo de quien tenía que venir a hacer el servicio de computadoras. Usted lo recuerda a eso. O sea que ya hay casos asentados de que esto se quiso reformar desde el Concejo. Tranquilamente se podría haber hecho desde el Ejecutivo, sin necesidad de una Ordenanza. Cuando un Gobierno es realmente ético, lo puede hacer tranquilamente. Yo no creo que este lo sea. Debátimos en este, en el trabajo en Comisión sobre el Organigrama. Ustedes miran el Organigrama, ya lo dije la vez pasada, hay seis lugares que están cubiertos por parientes, que además tienen parientes contratados dentro de la Municipalidad. O sea, el 25% del Organigrama está compuesto por líneas de parentesco que violarían la normativa. Voy a contestar la Minuta párrafo por párrafo y les pido un poquito de paciencia. Una Minuta que debería llamarse, no respuesta a la Minuta, sino defensa a mis parientes. "En primer lugar, corresponde recordar que este Departamento Ejecutivo", dice la Minuta, "hace ya más de un año elevó un Proyecto de Ordenanza", que es la Ordenanza N° 3244 del año 2025 que fue tratada en Comisión. Quiero recordar a la Señora Secretaria que en esta Ordenanza el Concejo intentó colocar un veedor, el cual fue rechazado, con la simple función de que vigile como se daban los Concursos. Tuvimos que venir otra vez al Recinto, rechazar el veto. Un veedor. Ella se refiere a esta Ordenanza como que es la que blanquearía el sistema. Cosa rara, porque después que se aprueba la Ordenanza del Nepotismo, el día 21 de agosto, el día 24 o 25 de agosto, o sea tres o cuatro días después se llama a Concurso para ocupar el puesto de médica local, puesto que ocupaba la hija antes. O sea, aprobamos la Ordenanza, tres días, cuatro días después se llama Concurso. Permítame sospechar. En el segundo párrafo dice: "En cuanto a la Ordenanza N° 3251", que es la del Nepotismo, "se comparte plenamente su finalidad, pero se advierte una dificultad de interpretación". No interpreta bien la Secretaria. "No queda claro si la situación de nepotismo recae sobre la persona contratada o sobre el Funcionario que efectúa la designación". Esta frase es un intento de generar una ambigüedad inexistente con el fin de no dar cumplimiento o estirar los tiempos de la Ordenanza. La Ordenanza no deja dudas. Los contratos de familiares directos y de Autoridades Políticas o Funcionarios alcanzados son nulos en el hecho de la renovación cuando se le termine. No importa si el nepotismo recae sobre el Funcionario o recae sobre la persona contratada, lo que importa es que recae sobre el hecho administrativo, o sea, sobre el contrato en sí. Puede ser que ahí le quede clara la interpretación a la Señora Secretaria. Después avanza diciendo que: "De la lectura de las Minutas pareciera que el Legislador", se refiere a mí, "dirige la imputación al Funcionario, lo que conduce a precisar que tratándose de Autoridades Políticas; Intendentes; Secretarios o

Subsecretarios, no corresponde a la aplicación del Sumario Administrativo previsto en el Estatuto Ley N° 9286, pues se encuentra expresamente excluidos de dicho Régimen Disciplinario”. La Ordenanza N° 3251 es independiente del Régimen de Sumario de la N° 9286. El Ejecutivo no puede alegar la exclusión de Autoridades Políticas para evadir la obligación de desvincular aquellos contratos que posterior a la Ordenanza, tengan relación con familiares directos. La Minuta no imputa a nadie, solicita que se verifique posibles incumplimientos a la norma. De hecho, la Minuta utiliza la palabra: “Aquellos funcionarios que podrían encontrarse en situación de nepotismo”, no hace aseveración de que se encuentren. Como nuestra función y la de ustedes, Señores Concejales Oficialistas, es la de controlar cuando hay un hecho sospechoso, este Concejo o cualquier Concejel puede solicitar al Ejecutivo que se investigue a través, en este caso, de una apertura de Sumarios Administrativos, que es lo que precisamente hace referencia la Minuta. Dice la respuesta: “Resulta también pertinente señalar que la Minuta N° 1337 refiere expresamente a algunos Funcionarios y no a todos, los que eventualmente podrían estar alcanzados”. O sea que reconoce que puede haber más. “Lo cual más allá de ser una facultad del Concejo”, cosa que la reconoce después. Siempre hay contradicciones. “Resulta al menos llamativo y permite advertir cierta selectividad que desdibuja el carácter general y el objetivo con el cual debiera aplicarse la Ordenanza”. Recuerdo que usted cuando había intentado alegar dos modificaciones en el Artículo 2º) y en el Artículo 5º) mencionó: “Esto no puede ser una cacería de brujas”. Y no es una cacería de brujas, porque las personas mencionadas, como dije antes, están sospechadas de estar en caso de nepotismo, según el pedido de información de este Concejo. Y no es una caza de ir a buscar a alguien con nombre y apellido. Vuelvo a repetir, es ir a buscar el hecho administrativo que es el que puede estar fuera de lo que dice la Ordenanza aprobada y no vetada por el Intendente, cosa que me parece raro porque cuando se habla de inconstitucionalidad, de que está cerca de ser inconstitucional, de que podría emitir litigios, el hecho de que podría no significa que sea inconstitucional y en todo caso eso lo definirá la justicia si quieren llevarlo adelante. Mientras tanto, sería bueno que se pongan a cumplir lo que este Concejo aprueba y lo que el Intendente promulga. Porque si sería realmente inconstitucional, con todos los vetos que generó esta Administración, y esto lo digo de forma personal, para mí el peor desde el año ochenta y tres a la fecha. Debería por lo menos utilizar ese veto para decir es inconstitucional o el mismo Dictamen tendría que decir es inconstitucional y no roza lo inconstitucional o está cerca o puede generar litigios. Refiriéndome a la Minuta que hemos, la N° 1337 que es la que hace referencia la contestación, no limita la aplicación de la Ordenanza, solo señala casos que pudieran estar en situación y que deberían ser investigados y no fueron investigados. Hay después una contra Minuta que le vuelve a expirar el tiempo y a decir Señor póngase, hagan el Sumario Administrativo, averigüen. ¿Y qué contestan? Que debe ser un proceso gradual. Un proceso gradual contra un sistema el cual el Intendente viene haciendo de manera sistemática, que es emplear sus parientes y los parientes de los amigos en el Gobierno. No existe la gradualidad, no existe ningún tipo de gradualidad. La Minuta es clara, se levantan los Sumarios, los que se prueban quedan desafectados cuando se termine su contrato. Habla de derechos adquiridos. No hay derecho adquirido cuando se termina el contrato que es lo que apunta esta Minuta. Si hay un empleado que es pariente de un Funcionario público y se encuadra dentro de lo que son

los requerimientos para poder no renovar el contrato, al momento que se termina el contrato, se terminan los derechos adquiridos. Y es ahí el momento en que se tiene que tomar la decisión de no contratarlo, siempre y cuando, esté dentro de lo que establece la operatividad de lo que es la Ordenanza. Y el último párrafo dice: “En conclusión, este Departamento Ejecutivo ratifica su compromiso con la erradicación del nepotismo”. Pone seis parientes dentro del Organigrama. “Y la transparencia en los procesos de selección”. No nos permiten al veedor, menos mal que pudimos tumbar el veto, de ver cómo se llevaban a cabo los Concursos. Una transparencia la verdad que no entiendo. “Ajustando sus esfuerzos a los límites constitucionales y legales vigentes y aplicando la Ordenanza N° 3251 de manera armónica, sin generar nuevas vulneraciones de derechos adquiridos”, lo que ya expliqué, “ni de mayor jerarquía, ni comprometer la estabilidad institucional del Municipio”. En definitiva, el Ejecutivo lo que dice es que comparte el espíritu de la Ordenanza, pero a la hora de aplicarla invoca argumentos para no cumplirla. No se puede estar a favor de la transparencia en el discurso y bloquear la ejecución de una Ordenanza promulgada, con los hechos. La coherencia institucional no se declama. Se prueba acatando la Ley vigente. La voluntad política es erradicar el nepotismo que se mide en los diferentes actos de hace no solamente este año, sino de que esta Administración asumió. Quiero hacer también un poquito de referencia sobre el Dictamen que trata de apoyar a la Minuta. Yo también tengo algunos abogados que saben de esto, gracias a Dios, el cual no voy a leer porque tiene cuatro hojas y no quiero... Pero sí voy a comentar algunos puntos. Da muchas vueltas sobre el tema de los derechos adquiridos y sobre la equidad, la igualdad, nombra diferentes Leyes, la Constitución Nacional. Si entendemos al nepotismo como un posible caso de interés y estos posibles conflictos de intereses están enmarcados dentro de una línea de corrupción, ¿qué me está pidiendo el abogado que hizo el Dictamen? ¿Que predomine el Nepotismo o que predomine los derechos adquiridos sin que los Funcionarios o aquellos empleados contratados pasen por un Concurso que pruebe precisamente la idoneidad y la igualdad? ¿Qué me está pidiendo? No lo entiendo. Habla de retroactividad. “La Ordenanza establece desvinculación futura y Sumarios Administrativos. No pretende invalidar contratos pasados ya consolidados bajo normas anteriores”. Está la prueba. Si no hubiéramos pedido que se empiecen a desvincular gente directamente y no que se abran los Sumarios. “Por lo tanto, no hay lesión de derechos adquiridos protegidos constitucionalmente”. Luego habla de nulidad administrativa. “El Dictamen reconoce que la nulidad prevista es administrativa y condicionada a un sumario”, justamente lo que la Ordenanza estipula. “No existe nulidad automática que vulnere el derecho de la defensa”. Habla de principio de idoneidad. “El Dictamen argumenta una supuesta violación, pero la Ordenanza solo regula criterios de parentesco, manteniendo la evaluación de mérito y aptitud como requisito para el ingreso. La restricción por nepotismo no elimina la idoneidad, solo asegura la igualdad de oportunidades”. Cuando usted pone un pariente a trabajar por el solo hecho de ser pariente, la gente capaz, la gente idónea, la gente que se ha formado, queda fuera. Entonces fomenta la desigualdad. Esta Ordenanza, yo estoy convencido, que genera igualdad. Habla de igualdad jurídica, dice: “La norma, busca garantizar que los ingresos sean basados en mérito y transparencia, evitando privilegios arbitrarios. La Constitución y la jurisprudencia reconocen que el Estado puede establecer criterios razonables para proteger el interés público”. Y después habla del procedimiento y

del debido proceso. La Ordenanza ya contempla la inclusión sumarial, lo que asegura que cada empleado que pueda ser alcanzado tenga el derecho a la defensa correcta. Es lo que se pidió en la Minuta. Sinceramente la contestación y gastar estos minutos en devolverle a la lectura por Secretaría que no es más que me hace ver o me hace pensar un hecho de: *"Mira, teníamos razón"*. No tienen razón. No la tienen. Están dejando de lado a lo mejor a gente que realmente se merece estar en los cargos. ¿Por qué? Por cuestiones de afinidad, de consanguinidad, basado en excusas como ¿qué? Como la confianza, como la capacidad. ¿Qué capacidad? Si no la midieron, no concursaron. Mentira. Son muy rápidos para contestar este tipo de Minuta, al cual yo agradezco, es una de las primeras que me contestan yo creo que en tres meses. Me deben una pila. Sí, alrededor de tres meses que recibí la última. Pero yo le escribí a la Secretaria una Nota que tiene que ver con sus funciones, a la cual firmamos cuatro Concejales, los cuatro de la Oposición, porque los dos Concejales Oficialistas no firmaron. No les gusta el control. Y dice: "Me dirijo a usted en relación a la consulta efectuada respecto a los beneficios establecidos por los Artículos 38º) y 39º) Anexo *na na na*". Ella me contesta, "en cuanto a los Artículos 38º) y 39º)", que son los que otorgan el beneficio del 10%, que también genera esa desigualdad de condiciones con los empleados, "se informa que no obra acto administrativo que haya instrumentado esta toma de decisión". "No obstante, conforme a las verificaciones realizadas en los registros de haberes hace el año 2011 que se cobran, se observa que los mismos comenzaron abonarse a partir de dicha fecha". "Cabe destacar que esta gestión no ha otorgado nuevos beneficios", sí, pero los contempla. No los otorgó, pero los sigue contemplando, es lo mismo. Y que están desarrollando procesos administrativos correspondientes para realizar íntegramente este tipo de situaciones con el fin de hacer justicia. Hace, 18 de junio, cuatro meses, tres meses. Para algunas cosas son rápidos, les agradezco. Para otras, lentas. Siempre para la igualdad de condiciones de los empleados son lentos. Este Concejo fue el que le marcó que estaban hace más de un año otorgando mal los salarios o que había problemas en esa situación. Digo yo, un Estado se basa en la calidad de gente que contrata para cumplir sus funciones, porque como no genera recursos y los recursos los genera la gente, son los que pagan para que hagan bien las cosas. Y sin embargo, seguimos haciendo agua en un montón de situaciones. A lo mejor, apelan al gradualismo ¿Cuánto vamos a esperar con el gradualismo para que se cumplan las Ordenanzas que hemos aprobado y que se han promulgado? Tienen varias. Tienen varias. ¿Otras? Las violan. Como vamos a ver el 28 en la exposición del Señor Secretario de Economía, al cual le mandé un correo solicitándole material. No me respondió ni me mandó el material. Entonces, esta Ordenanza, esta respuesta a la Minuta que no es más que protejan a mi familia, debería en vez de contestarse, tomar los caminos que corresponde, hacer lo que le solicitó este Concejo y haber enviado una respuesta diciendo este sí, este no o todos los casos no se encuadran dentro del nepotismo por esto, por lo otro. Eso es lo que deberían haber dicho. No lo hicieron. Por el momento no tengo más nada que decir Presidente. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejales **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Gracias, Concejales. ¿Algún otro Edil utilizará la palabra? Pide la palabra la Concejales **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Yo voy a ser un poco más práctica y terrenal con esta cuestión del parentesco y del nepotismo. Creo que a partir de la aprobación, de la sanción de la Ordenanza hay muchas susceptibilidades heridas y

evidentemente, bueno, han pedido un Dictamen que lo leeremos en profundidad y lo conoceremos más allá de lo que se leyó por Secretaría, pero acá el planteo del parentesco es un planteo que deja de ser legal, deja de ser el contenido de una Ordenanza, podemos estar de acuerdo, más, menos, podemos señalar cuestiones de técnica legislativa, como veían, se señala en la Nota, y eso es respetable, tal vez en algunas oportunidades cometemos desde el Concejo algún yerro y debemos volver atrás. Eso es cierto. Pero acá el planteo, el planteo es moral. No es legal, el planteo es moral y eso es lo que más cuestionan todo esto. Yo me puedo sentar a escribir una Nota formal, firmarla, poniendo cuál es mi postura, haciendo interpretaciones de una Ordenanza para un lado, para el otro, eso es derecho puro, digamos. Ahora, que ninguno de los Funcionarios o que ninguno de las personas contratadas que tal vez se sienten contempladas o alcanzadas por la letra de la normativa, ninguno haya levantado la mano y haya dado un paso al costado, es lo más grave de todo esto. Que no nos interpele el hecho de ser parientes y aceptar un cargo que no han pasado, insisto, por un proceso de selección y de evaluación de la idoneidad para ocuparlo. Eso es lo que nos tiene que interpelar internamente. Pero como vivimos en un país donde nunca nadie se quiere meter o pocos somos los que nos queremos meter en realidad, porque una vez que nos metemos, que empezamos a rascar la olla, que levantamos la alfombra, se nos vienen los contraataques y hay que bancar y hay que estar preparado para eso. Como somos pocos los que queremos nadar en el barro, le dejamos la cancha libre a esta gente que hace lo que quiere. Esta gestión y un montón porque tenemos que volver a los fundamentos que en su momento mencioné en la Sesión donde se aprobó la Ordenanza de parentesco, donde expresamente manifesté que no es un traje a medida para uno u otro. Es para poder evitar que estas situaciones que son incómodas, que no son justas y que van en contra de, insisto, de la ética, de la moral, sigan perpetrándose en las gestiones de nuestro Municipio porque le hacen mal, le hacen mal a la gestión pública. Porque la Ordenanza es muy clara, el que atraviesa un proceso de selección es evaluado y es por concurso elegido para ocupar un cargo, está trabajando tranquilo. Ahora evidentemente, le genera urticaria a aquellos que están ocupando un cargo, que están llevando adelante una función y que no tienen ni idea de lo que están haciendo. O que simplemente están ocupándolo porque les facilitó el proceso ser el familiar de, sí el familiar de. Eso es lo que planteamos. Insisto para esta gestión y todas las demás. No se ofendan tanto, no se ofendan tanto. Pero bueno, que vamos a hablar de ética, de valores, de tratar de pensar en la comunidad toda si vemos que sistemáticamente, me contengo las palabras para no ser irrespetuosa, Señor Presidente, pero le dan la espalda al sistema democrático, a cómo funciona la política. No les gusta, lo que no les gusta lo vetan, lo que no les gusta nos salen a matar. Creo que amerita al menos un análisis interno para ver cómo sorteamos, como sortea la Administración actual, la Gestión actual todas estas situaciones. Porque después, como es la política, dentro de un par de años seguramente, va a haber otra persona que ocupe la Intendencia de nuestra ciudad y lo más probable es que alguien del Oficialismo ocupe un lugar en este Concejo y otra vez cambian las reglas del juego y se conviertan en los jugadores y en los moralistas, y en los reyes de la ética pública. Eso es lo que cuestionó Señor Presidente. Que más allá de lo legal, estemos inmersos en una cuestión moral y que a nadie, a nadie lo movilice y que a nadie le toque su interior, levante la mano y diga yo este lugar es cierto, no lo puedo estar ocupando. Después el resto, el Sumario, si el Sumario

sí, si el Sumario no, si es de otra forma, si los derechos adquiridos, si... Pobres derechos adquiridos, porque ya es un cliché que lo usan tanto, que ya no sabemos bien a qué nos referimos. Pero es una radiografía de decir cualquier cosa la respuesta. Y qué bueno que tengan amigos en el Gobierno Provincial que le hagan los Dictámenes así, como un sastre. La verdad es lamentable que en vez de ocupar el tiempo en tratar de transparentar, dediquemos el tiempo a ver como mejor le hacemos decir a una Nota lo que no podemos reflejar en los hechos. Gracias, Señor Presidente". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Gracias, Concejal. ¿Algún otro Edil va a utilizar la palabra para expresarse respecto a la Nota Oficial? Esta Nota pasa sus antecedentes". **5º) Peticiones y Asuntos particulares**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2949 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Sociedad Rural de Sunchales. **Asunto:** Remiten en copia comunicación remitida al Sr. Intendente referida a las situaciones de inseguridad reiteradas en el sector rural. Finalizada su lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Esta Nota pasa a Comisión". **6º) Orden del día**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2886 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. Nº 2886 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se autoriza al Departamento Ejecutivo a instalar reductores de velocidad en Avenida Belgrano en proximidades a la Ruta Provincial Nº 280S; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 22 de octubre de 2025". Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Respecto a este Expte., voy a mocionar el pase a Comisión del mismo. Es moción entonces". Aprobado. **7º) Proyectos presentados**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2952 PpS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: Creación del Programa.** Créase el "Programa Municipal de Tarifas Reducidas", cuyo objetivo consiste en disminuir el costo del servicio de remises dentro del ejido de Sunchales para jubilados, pensionados y personas con discapacidad. **ARTÍCULO 2º: Beneficiarios.** Serán beneficiarios quienes acrediten su condición de jubilado, pensionado o persona con discapacidad (CUD vigente), mediante credencial oficial o constancia emitida por autoridad competente. El acceso al Programa estará limitado a residentes en la ciudad de Sunchales, debiendo dicha residencia constar en la documentación presentada. **ARTÍCULO 3º: Adhesión de remiseros.** La adhesión al Programa será voluntaria. Las agencias de remises deberán formalizar por escrito ante el Municipio su voluntad de adherir, consignando los vehículos afectados al beneficio. Los mismos deberán exhibir la identificación oficial del Programa. **ARTÍCULO 4º: Beneficio fiscal condicionado.** Las agencias de remises adheridas al Programa gozarán de una reducción del 70 % del importe mensual fijo establecido en el Artículo 52º, inciso 10 de la Ordenanza Tributaria vigente, siempre que cumplan con la obligación de otorgar la tarifa reducida a los beneficiarios del Programa. Los vehículos afectados al beneficio deberán exhibir la identificación correspondiente al Programa. El importe no aplicado no será acumulable ni transferible. **ARTÍCULO 5º: Control y sanciones.** • Las agencias adheridas deberán otorgar la tarifa reducida a los beneficiarios del Programa siempre que estos soliciten el

viaje dentro de la disponibilidad normal del servicio. • Las agencias deberán emitir comprobante por cada viaje realizado a beneficiarios del Programa. • La reducción fiscal no se perderá en los meses en que no se registren viajes de beneficiarios, siempre que la agencia se encuentre disponible para otorgar el beneficio. • Se considerará incumplimiento, generando la pérdida de la reducción fiscal y la aplicación de sanciones correspondientes, cualquiera de los siguientes supuestos: - Rechazo de un viaje solicitado por un beneficiario sin causa justificada dentro de la disponibilidad normal del servicio. - Otorgamiento del viaje sin aplicar la tarifa reducida. - No emisión del comprobante correspondiente. - La verificación del cumplimiento y la determinación de sanciones serán realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), conforme a los procedimientos que se establezcan en la reglamentación. **ARTÍCULO 6º: Descuento al beneficiario.** • Los jubilados, pensionados y personas con discapacidad adheridos al Programa deberán abonar el 50 % del valor de la tarifa oficial por viaje, aplicable a través de las agencias de remises adheridas. • El porcentaje establecido se ajustará automáticamente ante cualquier modificación de la tarifa oficial de remises determinada por el DEM o la Ordenanza Tributaria vigente. • El beneficio se aplicará únicamente a los viajes solicitados dentro del ejido urbano de Sunchales. • La agencia deberá emitir comprobante que indique claramente el descuento aplicado. • Cualquier ajuste en el precio real de la tarifa oficial, sin aplicación del descuento del Programa, será responsabilidad del DEM, quien deberá establecer los mecanismos necesarios para que se mantenga la proporción entre aumento de tarifa y descuento aplicado a los beneficiarios. • La implementación de este artículo estará sujeta a la reglamentación que el Departamento Ejecutivo Municipal deba realizar en conformidad con las partes involucradas. **ARTÍCULO 7º: Reglamento** El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través del área correspondiente, será responsable de la reglamentación de la presente ordenanza en un plazo de treinta (30) días a partir de su promulgación, determinando: • Mecanismos de adhesión de las agencias de remises. • Procedimientos de control de viajes. • Emisión de comprobantes y liquidación de la reducción fiscal. • Cualquier otro aspecto que considere necesario para la correcta implementación del Programa. **ARTÍCULO 8º: Vigencia.** El Programa entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, debiendo su difusión ser publicitada a través de todos los medios oficiales del Municipio y comunicada a cada agencia de remises de la ciudad. **ARTÍCULO 9º: Modificaciones Presupuestarias.** El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) será el encargado de realizar cualquier modificación, tanto en la Ordenanza Tributaria como en la del Presupuesto Anual, que resulte necesaria para el desarrollo del Programa. **ARTÍCULO 10º: De Forma**”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Gracias. Bueno, este Proyecto de Ordenanza tiende a crear un Programa, como se anunció por Secretaría, destinado tanto a jubilados, pensionados y también a las personas con discapacidad, el cual tiene por objetivo una reducción de la tarifa, principalmente de remises, que muchos jubilados hemos tenido acá hace muy poquito la Sesión pasada, la Banca Ciudadana y fue uno de los problemas que se planteó desde ese sector de la sociedad y que dada su baja jubilación y lo que aportaban y que utilizaban mucho estos medios de transporte, le creaba un presupuesto importante. Pensando en esto y también pensando que la movilidad es un derecho fundamental que impacta directamente en la calidad de vida de las personas

mayores y en aquellas que tienen, como dije antes, algún problema de discapacidad, se crea precisamente este Proyecto de Ordenanza. La accesibilidad al transporte no solo facilita la realización de trámites, de consultas médicas, de actividades sociales, también laborales algunos, sino que también contribuye a lo que tiene que ver con un tema de inclusión social y la autonomía personal de cada una de estas personas. En tal sentido este Programa propone una reducción de un porcentaje determinado de la tarifa oficial por viaje para los beneficiarios, a través de las agencias de remises adheridas, garantizando que el descuento sea efectivo y transparente mediante la emisión de comprobantes y por supuesto algunas cosas más a tener en cuenta como que se tiene que reglamentar, el Ejecutivo tiene que reglamentar esto, tiene que reunirse con la agencia de remises, tiene que pactar situaciones que sean convenientes para ambos. Eso es tarea del Ejecutivo y se lo deja la Ordenanza bien aclarado. ¿De dónde vamos a compensar esos fondos? Bueno, los vamos a compensar desde algunos impuestos que son totalmente retrógrados que tienen que ver, por ejemplo, con las 250, 300 UCM que pagan las agencias de remises. Yo creo que, o quitando ese impuesto, que no le modifica una gran caída de fondos al Estado Municipal, y cambiarlo por un servicio que realmente genere no solo trabajo, porque los remiseros siguen cobrando, sino también todo lo que expliqué antes acerca de la movilidad de estas personas, me parece una buena alternativa como para poder bajar precisamente un porcentaje de estos viajes. No me voy a extender demasiado. El Artículo 1º) busca la creación del Programa, como dije antes, a jubilados, pensionables y personas con discapacidad. Los beneficiarios van a poder acreditar su condición siempre y cuando presenten, precisamente, tanto el CUD en las personas con discapacidad como las diferentes credenciales de jubilados. La adhesión de los remiseros al Programa va a ser totalmente voluntaria. Aquel que lo quiera hacer lo pueda hacer, el que no, no. La agencia de remises deberá formalizar por escrito ante el Municipio esa voluntad de poder adherir y van a tener que identificar los vehículos que estén precisamente a disposición de este Programa. El beneficio fiscal condicionado es el que expliqué anteriormente, es modificar el Artículo 52º), el inciso 10) de la Ordenanza Tributaria vigente para poder o retirar en su totalidad esas UCM que se cobran a la agencia o hacer una baja importante para que puedan compensar los remiseros ese descuento que se les otorgaría. Lógicamente que si alguien se adhiere al Programa, y esto lo explica el Artículo 5º), y por alguna razón no se cumple de parte de la empresa de las agencias de remises, bueno, quedan afuera automáticamente del Programa. Acá se nombran algunos ítems importantes que se contemplan como incumplimiento. El descuento tarifario tiene un porcentaje determinado, pero no es un porcentaje como última palabra, sino que tiene que reunirse para poder, con la gente que va a hacer el Reglamento, que es la gente del Ejecutivo, para poder determinar un montón de pautas, entre ellas la conveniencia del porcentaje a reducir. El Programa si sería aprobado entraría en vigencia lo antes posible, después de la promulgación, dado que es una necesidad que han manifestado los jubilados y pensionados aquí y que los tiene bastante preocupados. Y el último Art. es de forma. Así que nada más, Señor Presidente, este Proyecto intenta ser un mecanismo más para tratar no de buscar una solución definitiva, sino por lo menos de apaciguar lo que tiene que ver con los costos de esta movilidad que suelen utilizar la gente mayor y las personas con discapacidad. Muchas gracias. Solicito el pase a Comisión del Proyecto. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo

Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Pasa a Comisión”. **Expte. N°: 2953 PpS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Se modifica el Artículo 17º) de la Ordenanza N° 1303/2000 el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 17º) - No podrán integrar la Comisión Directiva: 1. Los miembros del Concejo Municipal y su personal dependiente; 2. Los miembros del Departamento Ejecutivo Municipal; 3. Los funcionarios y empleados jerarquizados de la Municipalidad o de sus entes autárquicos o descentralizados y todo aquel personal que desarrolle funciones equivalentes a las de los cargos señalados; 4. Las personas declaradas incapaces legalmente y los fallidos y concursados que no hubieren obtenido su rehabilitación; 5. Las personas que mantengan obligaciones vencidas con el Municipio y no hayan regularizado su situación mediante convenio o pago, o en su defecto, lo hayan incumplido. Se considerará regularizada la deuda cuando el contribuyente haya suscripto un plan de facilidades de pago y se encuentre cumpliendo en término las cuotas convenidas”*. **ARTÍCULO 2º:** Se incorpora como Artículo 17º bis) a la Ordenanza N° 1303/2000 el siguiente texto: *“Artículo 17 bis) – Comunicación y adecuación: El DEM tiene un máximo de cinco (5) días posterior a la promulgación de la presente para comunicar oficialmente a todas las Comisiones Vecinales la modificación introducida por el artículo 17º, inciso 5), de la presente norma y los nombres de los integrantes que mantengan obligaciones vencidas con el Municipio y no hayan regularizado su situación mediante convenio o pago, o en su defecto, lo hayan incumplido, otorgándoles diez (10) días para ser reemplazados. Los integrantes de las Comisiones Vecinales que se encuentren alcanzados por dicha disposición disponen de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la notificación para regularizar su situación ante el Municipio, según lo establecido en el artículo anterior. Vencido dicho plazo sin que se cumpla la regularización, los vecinos afectados quedarán automáticamente inhabilitados para continuar integrando la Comisión Directiva”*. **ARTÍCULO 3º:** De forma”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Gracias. Esta modificación del Artículo 17º) de la Ordenanza N° 1303/2000, tiene que ver precisamente con lo que son las conformaciones vecinales y hay un inciso dentro de este Art. que fue modificándose durante el tiempo si uno va registrando y viendo las diferentes Ordenanzas y que hoy creo que no solo quedó atrasado sino que queda injusto. El Art. original decía que aquellas personas que son parte de una Comisión Vecinal, pueden seguir siéndolo, así tengan deudas con el Municipio y estas deudas no se judicialicen, lo que llevaría un montón de tiempo este tipo de procesos antes que estas deudas se pongan al día. Analizando este Art. y viendo, como dije antes, las diferentes modificatorias, consideré importante hacer una reestructuración, específicamente en este inciso, que es el inciso 5), dejando constancia que las personas que mantengan obligaciones vencidas con el Municipio y no hayan regularizado su situación mediante convenio de pago o en su defecto lo hayan incumplido en algún momento después de haber pactado, están precisamente en una situación de poder ser cambiados. Se considera regularizada la deuda cuando el contribuyente haya suscripto un plan de facilidades de pago y se encuentre precisamente cumpliendo la palabra mes a mes de ese plan que cumplió. O sea, puede tener deudas, pero si vino a la Municipalidad, nunca hizo un plan antes, lo puede hacer y puede ir regularizando su situación de forma escalonada. Si alguna vez vino, formuló un convenio con el Municipio de pago, equis cantidad de cuotas, y por alguna situación dejó de pagar y compone una

Comisión Vecinal, el Ejecutivo deberá informar para que se haga el reemplazo correspondiente. Esto tiene también que ver con la gente que trata de estar al día con sus impuestos, no solamente con la que está, sino con la que hace un esfuerzo para tratar de regularizar su deuda, con la que viene acá a sacar una moratoria o a hacer un plan de pago. O sea, me parece que quienes están al frente de estas Comisiones tienen que poner ese ejemplo. Y luego trato de agregar un Artículo que es el 17º) BIS, que establece que el DEM tiene un máximo de cinco días posterior a la promulgación de la presente para comunicar oficialmente a todas las Vecinales, la modificación que se introduce precisamente y que tiene intención este Proyecto que va a pasar a Comisión, para que todos estén al tanto y a su vez les da treinta días a aquellos que deben algún tipo de Tasas o Impuestos Municipales y que no hayan incumplido en el tema de algún plan anterior para poder venir a la Municipalidad y establecer el plan que mejor le convenga. El Artículo 3º) es de forma. Así que nada, la intención es, Señor Presidente, que este Proyecto pase a Comisión y pueda ser puesto en la mesa para el análisis con todos los Concejales. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Gracias, Concejal. Pasa a Comisión”. **Expte. N°: 2954 DB. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Juan Ignacio Astor, Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Carolina Giusti, Laura Balduino y Brenda Torriri. **PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Se modifica el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 3260/2025, el cual queda redactado de la siguiente forma: *“Podrán adherir a este régimen los contribuyentes y responsables que registren deuda por tributos municipales devengada hasta el 30 de septiembre de 2025, aun cuando las mismas se encuentren intimadas, en proceso de determinación, sometidas a recurso o reconsideración, o en instancia judicial o administrativa”*. **ARTÍCULO 2º:** Se modifica el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 3260/2025, el cual queda redactado de la siguiente forma: *“La deuda determinada de conformidad con el artículo anterior podrá ser cancelada conforme el siguiente detalle: a) De contado: con una quita del 80% de los intereses calculados, si se abona dentro del plazo de vigencia de este régimen. b) Mediante convenios de pago, con el interés mensual aplicable sobre saldos y reducción de intereses conforme la siguiente escala:*

<b><u>Deuda en UCM</u></b>	<b><u>Cuotas máximas</u></b>	<b><u>Interés mensual</u></b>	<b><u>Reducción de intereses</u></b>
<i>Hasta 500</i>	<i>6</i>	<i>0%</i>	<i>70%</i>
<i>501 – 1500</i>	<i>12</i>	<i>1%</i>	<i>50%</i>
<i>1501 – 3000</i>	<i>18</i>	<i>1,5%</i>	<i>30%</i>
<i>Más de 3000</i>	<i>24</i>	<i>2%</i>	<i>0%</i>

*Los convenios de pago se formalizarán con el ingreso de la primera cuota, venciendo las restantes el día 20 de cada mes siguiente o el primer día hábil inmediato posterior. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a ochenta (80) UCM, a fin de garantizar la proporcionalidad con los costos administrativos de gestión y control”*. **ARTÍCULO 3º:** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Este Proyecto modifica dos Arts. de una Ordenanza que aprobamos la semana pasada. Originalmente la modificación de esos dos Arts. obedecía un error material. Vista que hay quizás otras cuestiones que considerar, este Proyecto va a meritarse que lo sigamos

analizando en Comisión y así será. Pasa a Comisión”. **Expte. N°: 2955 AS-PS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. **PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: OBJETO:** Se crea un programa de apoyo local para transporte especial para personas mayores, de carácter excepcional, solidario y con el fin de garantizar la movilidad de jubilados y jubiladas domiciliados en Sunchales para días de cobro de haberes jubilatorios. **ARTÍCULO 2º: FINALIDAD:** El objetivo de este programa es proveer transporte o ayuda asistencial a personas jubiladas que no cuenten con medios propios, ni de su grupo familiar, para concurrir a lugares de cobro de haberes jubilatorios, garantizando además su integridad y seguridad. **ARTÍCULO 3º: BENEFICIARIOS:** Toda aquella persona domiciliada en Sunchales que goce de un haber jubilatorio por cualquier Caja Previsional (Nacional, Provincial o Profesional) y su modalidad de cobro sea presencial, tendrá derecho a solicitar su inscripción como beneficiaria mediante los medios y acreditando requisitos que determine la autoridad de aplicación. **ARTÍCULO 4º: PRESTADORES:** Podrá proveerse este servicio mediante los siguientes métodos: A) SOLIDARIO: Viaje Compartido/Solidario. B) ESTATAL: Provisión de unidad de transporte municipal. C) PRIVADO: Reintegro del 50% gastos de contratación de remis. Estos métodos son complementarios entre sí, mediante el orden de prelación establecido en este artículo (Si ante una solicitud no hay oferta del prestador tipo A, se recurre al del siguiente tipo). **ARTÍCULO 5º: ALCANCE DEL BENEFICIO:** Puede solicitarse por cada persona beneficiaria hasta dos (2) prestaciones mensuales del tipo B y C, en las condiciones que determine la autoridad de aplicación. **ARTÍCULO 6º: REQUISITOS:** Para ser beneficiario se requiere: -No ser titular registral de un vehículo. -Declarar la imposibilidad de ser transportado por su grupo familiar, debiéndose aclarar si es de manera temporal o permanentemente. **ARTÍCULO 7º: PRESTADOR SOLIDARIO.** Se crea un registro de personas oferentes de viajes compartidos, de forma ad-honorem y de acuerdo a su propia disponibilidad, para los beneficiarios de este programa y en los términos y condiciones de la presente. Los requisitos para la inscripción y toda cuestión operativa serán determinados por la autoridad de aplicación. Estas prestaciones no se efectúan enmarcadas en contratos de transporte acorde a los términos del Art. 1282 del Código Civil y Comercial de la Nación. **ARTÍCULO 8º: PRESTADOR ESTATAL.** Mediante el empleo de una unidad propiedad del Estado Municipal destinada al servicio de transporte y de personal bajo su dependencia. Es de carácter gratuito, sujeto a la disponibilidad de dichos recursos y en el marco de las posibilidades que informe la autoridad de aplicación ante la solicitud de un beneficiario. **ARTÍCULO 9º: PRESTADOR PRIVADO.** Mediante la contratación de transporte por remises con habilitación municipal vigente, abonado por el beneficiario y constituyendo un derecho a reintegro del 50% del valor unitario del viaje de ida y regreso al domicilio según comprobante del prestador. Vía reglamentación se permite al ejecutivo constituir un tope global mensual en UCM de fondos reintegrables, según disponibilidad presupuestaria. **ARTÍCULO 10º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Se determina como autoridad de aplicación a la Secretaría de Desarrollo, o la que en el futuro la reemplace. **ARTÍCULO 11º:** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “No me complace anunciar este Proyecto. No es grato que personas que hayan trabajado toda su vida activa, que hoy

gozan de una jubilación, deban ser asistidos porque su haber mensual como pasivo lo deja bajo la línea de pobreza y al borde de la vulnerabilidad social. Nuestro país, mediante el sistema ANSES, hay no menos de seis millones de personas jubiladas y pensionadas actualmente. La mitad de ellos, aproximadamente 2.9 millones, está cobrando el haber mínimo con un adicional que es un bono que está congelado hace bastantes meses. En suma apenas está alcanzando la suma de cuatrocientos mil pesos. ¿Qué se puede hacer con cuatrocientos mil pesos al mes? Eso es lo que varios nos preguntamos. Si a eso sumamos que algunos no cuentan con medios, ni acumularon en su vida activa patrimonio, ni cuentan con familiares que vivan en la ciudad que los puedan auxiliar, estamos ante varios casos que justificarán y demandarán la ayuda asistencial del Estado local. Algo que insisto, es desafortunado y que tenemos que alertar con preocupación que esto puede agravarse con el tiempo por una cuestión demográfica y por también, una economía nacional que hace una década que parece que está estancada. Volviendo al aquí y al ahora. ¿Qué puedo hacer Sunchales ante esto? La realidad es que no vivimos en un oasis, no estamos en una burbuja, pero somos una comunidad con lazos fuertes. Las gestiones municipales, el Gobierno local, las Instituciones, la gente. Hace años que hay políticas públicas, por ejemplo, en discapacidad, que tiene inversión local y también en el trabajo mancomunado con Instituciones locales que están abordadas a la temática. Surge entonces acá una oportunidad que de la misma manera, de la misma comunidad se pueda hacer algo, por lo menos a modo de gesto por una población que sí, demográficamente mayor en número, que son los jubilados. Surge a partir de acá esta propuesta de la escucha del reclamo de un grupo de jubilados y jubiladas, personas allegadas a ellos también, varios de ellos utilizaron la Banca Ciudadana, la última Sesión y actualmente algunos se están movilizándolo en la Plaza todos los miércoles. Es obvio que no es para ese grupo específico. Esto es en representación de, como yo dije antes, un sector poblacional importante en porcentaje. Obviamente el problema de raíz, que es la determinación del haber que cobran, como narré al principio, es algo que no les compete a las autoridades locales, en nuestro caso. Sin embargo aprovecho el micrófono de esta institución para pedir que se acuerden de los jubilados, que los responsables que hoy muchos están pensando en las elecciones nacionales de este domingo, estaría bueno que el país vea la problemática en serio y dé debate. Pero no para facturarse cosas entre los Partidos del poder que siempre ven los distritos desde arriba como fichas y que los problemas le quedan lejos. Porque siempre estos problemas, siempre estos incendios lo terminan apagando la ciudad, lo termina apagando al pueblo, lo termina abordando una comunidad, un barrio. Termina haciendo así. Llegamos hoy con lo que es en primera medida una idea, una propuesta que fue bosquejada, redactada y hasta ahora solamente consultada entre dos Concejales. Mi compañera de Bloque que va a explicar algo de su contenido de Art. por Art. Yo en términos generales explicaré lo propuesto que es un Programa de ayuda local específico para atender una necesidad específica que los mismos jubilados narraron en primera persona, al menos un grupo de ellos, vuelvo a insistir, y que es una necesidad real, concreta y específica. Es el transporte en determinadas fechas para que los jubilados puedan movilizarse de forma segura para hacer una gestión presencial respecto a su haber. Y este sistema trae tres tipos de prestaciones para cubrir esta necesidad. Bien, el primero de ellos es mediante un vecino que sea solidario en la ciudad, previamente registrado e identificado que voluntariamente se

ofrezca proveer dicho viaje. Una intermediación y seguimiento del Estado local de los prestadores solidarios es clave para que se genere aquí un vínculo de confianza entre personas que pueden ser reconocidas originalmente entre sí. Esta lógica de voluntariado, debo decir que tiene un antecedente reciente, una Ordenanza que aprobó el Concejo como la de Tutores Solidarios. En este caso era destinado al servicio educativo y con una población destino que son las infancias de la ciudad. El desafío entre este tipo de propuestas es siempre organizativo y comunicativo. Habrá una inversión importante de tiempo para montar una red solidaria de dicha forma, si la misma fuera viable obviamente, a lo cual también se puede trabajar articuladamente con instituciones. Al menos creo que es una idea interesante, amerita analizar su viabilidad en Comisión, desde luego. El segundo prestador puede ser el mismo Estado local de forma directa, ya que cuenta con unidades de transporte. En este caso, el Municipio cuenta con unidades de transporte de personas con discapacidad. La dinámica puede ser similar a este servicio, incluso pues algunos adultos mayores presentan problemas o grandes dificultades para moverse físicamente y de hecho la unidad más nueva adquirida por el Municipio cuenta con un elevador de silla de ruedas que es de última generación. Aprovecho a mencionar, fue un desarrollo de un empresario de la ciudad, de una empresa, una firma que se llama SISPLA, representada por José Fabio Sánchez Bolaños. Hizo ese desarrollo y está funcionando perfecto y logra elevar sillas de rueda de forma automática y robótica. Y el tercer tipo de proveedor que se prevé en esta norma son, bueno, se hizo referencia en otro Proyecto, son los mismos remises habilitados en la ciudad. Hoy en su mayoría es la vía de contratación para aquellos jubilados que no tengan otro medio de transporte ni tengan un familiar que los pueda auxiliar, es contratar un remis para transportarse y obviamente afrontan el pago del servicio de su bolsillo con el propio haber que tiene que cobrar, lo cual hasta incluso en algunos casos representa un porcentaje del mismo algo importante. La idea en este Proyecto es establecer un subsidio mediante un reintegro limitado de a dos viajes al mes. Insisto, es una idea y amerita también evaluarlo, desde luego analizarlo con las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo respecto a su impacto teórico en las finanzas y si es afrontable, entre también las cuestiones operativas. No obstante no por nada es un Proyecto que estamos proponiendo que ingrese en Comisión para hacer este tipo de análisis siempre que haya voluntad del Cuerpo y destaco que hay unas cuestiones más a detallar en el contenido a lo largo de este Proyecto que mi compañera continuará con el mismo. Muchas gracias". Pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Gracias. Bueno, como bien hizo mención mi compañero, esta iniciativa nace de una sensibilidad social y de la necesidad de ofrecer un gesto concreto de cuidado y de respeto hacia nuestros adultos mayores. En un contexto nacional donde lamentablemente la situación de los jubilados parece verse cada vez más relegada y el desinterés se acrecienta. Creo que es nuestro deber como representantes locales impulsar políticas que surjan desde el corazón de nuestra comunidad. Este Proyecto de Ordenanza tiene como objeto primordial crear un Programa de carácter excepcional y solidario específicamente diseñado para poder garantizar la movilidad, la integridad y la seguridad de los jubilados que estén domiciliados en Sunchales. Su propósito se centra en poder proveer transporte o ayuda asistencial en aquellos momentos críticos que demandan un traslado presencial, como por ejemplo, los días en que los adultos mayores cobran sus haberes

jubilatorios. Este Programa está destinado a toda persona, como mencioné anteriormente, que reside en nuestra ciudad y que perciba un haber jubilatorio de cualquier caja previsional, sea nacional, provincial o incluso profesional, siempre que, obviamente, la modalidad de cobro sea presencial. Buscamos asistir a aquellos que genuinamente lo necesitan, por lo que la inscripción como beneficiario está sujeta a requisitos claros. La persona solicitante no debe ser titular registral de un vehículo y debe declarar además la imposibilidad de ser transportada por su grupo familiar, especificando si esta situación es de manera temporal o permanente. Para asegurarle que la asistencia llegue de manera flexible, hemos trabajado en establecer un esquema que contempla tres métodos de provisión que son complementarios entre sí y que opera bajo un estricto orden de prelación y que mi compañero ya ha mencionado, ha hecho referencia a los mismos. En primer lugar priorizamos la dimensión social y comunitaria mediante el prestador solidario. Es un mecanismo que crea un Registro de voluntarios de forma ad honorem y que puedan disponer, según su disponibilidad, valga la redundancia, ofrecer estos viajes compartidos reforzando el espíritu de la ayuda mutua que caracteriza a nuestra ciudad. Es fundamental aclarar que estas prestaciones se entienden fuera de los contratos de lo que es el transporte civil y comercial. En segundo lugar, si la demanda supera la oferta solidaria, recurriremos al prestador estatal. Esto implica la provisión gratuita del servicio mediante el empleo de una unidad de transporte de propiedad del Estado Municipal y personal bajo su dependencia, sujeto siempre a disponibilidad de dichos recursos. Y finalmente, como tercer método de apoyo, se contempla el prestador privado, reconociendo que la falta de disponibilidad de los mecanismos y de los métodos anteriores no debe impedir la movilidad del beneficiario y se establece que el derecho a solicitar el prestador privado contemplará un reintegro del 50% del valor del viaje, de ida y de regreso al domicilio, mediante la contratación de remises que cuenten con la habilitación municipal. Esto a través de reglamentación se permite al Ejecutivo poder fijar un tope global mensual de fondos reintegrables en unidad de cuenta municipal y en función también de la disponibilidad presupuestaria con la que cuente. Cada persona beneficiaria también podrá solicitar hasta dos prestaciones mensuales bajo la modalidad estatal o privada. Y también hemos definido en el Proyecto que la Secretaría de Desarrollo sea la Autoridad de Aplicación. Esta Secretaría será la responsable de coordinar las solicitudes, de generar los medios y de verificar los requisitos y asegurar que el apoyo llegue a quien realmente lo requiera. Este Proyecto de Ordenanza representa una respuesta concreta y comprometida frente a una realidad que no podemos ignorar, la vulnerabilidad que enfrentan muchos de nuestros jubilados al momento de realizar trámites que son para ellos esenciales. A través de un Programa solidario, inclusivo y sostenible se busca garantizar que ningún adulto mayor de Sunchales quede desprotegido o aislado por falta de medios para poder trasladarse. Esta propuesta es un reconocimiento hacia quienes contribuyeron con su trabajo en nuestra comunidad y su esfuerzo y su implementación permitirá fortalecer una red de cuidado y un acompañamiento local reafirmando el bienestar de nuestros adultos mayores y que sea una prioridad inquebrantable. Así que sin más que agregar, Señor Presidente, este Proyecto pasa a Comisión para ser analizado con el resto de los Ediles. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muchas gracias Concejal. Pasa Comisión". **Expte. Nº:** 2956 AS. **Tipo:** Minuta de

Comunicación. **Autoría:** Pablo Ghiano. **Adhesión:** Santiago Dobler, Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal eleve a este Cuerpo, en el término de 7 días, un Informe de Avance sobre el cumplimiento de la Ordenanza N° 3249/2025”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Bueno, ante tanto veto y contra veto, tengo la particular necesidad de... Así también me lo hace saber la comunidad o parte de la comunidad de dar seguimiento y verificar el estado de avance en la implementación y cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 3249, la cual fue sancionada el 21 de agosto del 2025, pero que fue presentada hace más de un año atrás, para ser preciso el 19 de junio de 2024. Para ayudar a recordar o para ayudar a la memoria de quienes por ahí nos escuchan, en la misma se deroga la Ordenanza N° 544 y se determina un plazo de noventa días hábiles para que el Señor Intendente realice el relevamiento del alumbrado público, así como de otras necesidades públicas de consumo eléctrico, a los efectos de determinar de manera equitativa el cobro y pago del alumbrado público de la ciudad. Considero, como ya lo dije en un sinnúmero de oportunidades, que la sanción de esta Ordenanza proveerá transparencia en el pago de esta cuota a los vecinos. Además es deber y atribución de este Concejo Deliberante ejercer el control sobre los actos del Departamento Ejecutivo Municipal. Y sobre todo que ha transcurrido un tiempo prudencial desde su promulgación, más precisamente sesenta y tres días, resultando necesario y oportuno solicitar al Departamento Ejecutivo un informe detallado sobre las acciones concretas realizadas para su efectivo cumplimiento. Quiero creer que el Ejecutivo ha tomado cartas en el asunto, está trabajando en este tema que en su momento dio mucho que hablar y también agregar que la información solicitada resulta esencial para evaluar y realizar ajustes si fueran necesarios y garantizar a los vecinos la correcta aplicación de la misma. Voy a proceder a leer el cuerpo del Proyecto de Minuta de Comunicación: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal eleve a este Cuerpo, en el término de 7 días, un Informe de Avance sobre el cumplimiento de la Ordenanza N° 3249/2025”. Por todo lo expuesto voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y su posterior ratificación. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°:** 2957 JxC. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **Adhesión:** Santiago Dobler y Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría que corresponda y de forma urgente, proceda a dar cumplimiento la Ordenanza N° 3233/2025, que crea el Programa de Atención en Salud Mental. Asimismo, conocer si se encuentra conformado el equipo Interdisciplinario, establecido en el Art. 4º) de la Ordenanza mencionada ut supra. Además, se requiere que se convoque a la Mesa de Prevención y Promoción de Salud Mental determinada en el Artículo 5º) de la misma”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, han pasado varios meses desde la sanción de la Ordenanza que crea el Programa de Salud Mental. La sanción fue en el mes de mayo de este año y lamentablemente el Departamento Ejecutivo aún no ha dado cumplimiento a lo que la letra de la normativa dispone. Al menos no tenemos conocimiento de

que se haya convocado a la Mesa de Salud Mental, ni se han puesto en marcha acciones concretas que permitan avanzar en una política integral y sostenida en esta materia. Y esta falta de implementación no es un tema menor. En los últimos tiempos nuestra ciudad ha atravesado momentos muy dolorosos, preocupantes. Se han registrado varios casos de suicidios que conmueven profundamente a toda nuestra comunidad. Cada una de esas vidas nos interpela y nos obliga como Estado a asumir responsabilidad en lo que respecta al abordaje de la salud mental como una prioridad en la agenda política y en la agenda pública de todos nosotros. La Ordenanza fue pensada precisamente para eso, para generar un espacio de trabajo conjunto entre el Municipio, las Instituciones de salud, la educación y la comunidad, orientado a la prevención, a la asistencia y al acompañamiento. No alcanza con tener la norma sancionada. Es necesario que de manera inmediata se ponga en práctica. Por eso, solicitamos desde este Concejo, a través de este Proyecto de Minuta de Comunicación que el Ejecutivo cumpla con la Ordenanza, convoque de manera inmediata a la Mesa y se lleven adelante las acciones que están previstas en la normativa vigente. No podemos seguir demorando políticas que pueden salvar vidas y esto es así. Y sobre todas las cosas también que permiten brindar contención a tantas personas que hoy la están necesitando. Sabemos que profesionales de la salud, de nuestra comunidad, se han manifestado al respecto de estas situaciones graves y dolorosas que nos están atravesando como comunidad, que no son de ahora, que también vienen de hace tiempo, se han manifestado para ponerse a disposición, para dar a conocer las vías de comunicación o de asistencia con las que podrían contar los ciudadanos de nuestra ciudad en cuestiones de salud mental. Pero creo que esas acciones deben ir acompañadas de las políticas locales, del gobierno local. Y ahí tenemos que estar todos. Cuando trabajamos en la Ordenanza de Salud Mental se sentaron en la mesa los Funcionarios que tienen a su cargo esta materia y que tienen responsabilidades para poder ejecutarlas. Desde el Concejo difícilmente podamos hacer realidad muchos puntos de la Ordenanza, por eso necesitamos que se pongan manos a la obra, que nos pongamos a trabajar, que convoquemos a las Instituciones, que acompañemos a las familias, que nos informen acerca de los equipos que están trabajando, que conocemos que trabajan en nuestro Municipio, para poder, entre todos poner, insisto, a disposición de la comunidad, a disposición de las familias que están atravesadas por cuestiones de salud mental, instrumentos que le permitan sobrellevar y herramientas que le permitan sobrellevar todas estas cuestiones en materia de salud mental. Así que sin más que agregar, Señor Presidente, voy a leer el Proyecto de Minuta de Comunicación que dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría que corresponda y de forma urgente, proceda a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 3233/2025, que crea el Programa de Atención en Salud Mental. Asimismo, conocer si se encuentra conformado el equipo Interdisciplinario, establecido en el Art. 4º) de la Ordenanza mencionada ut supra. Además, se requiere que se convoque a la Mesa de Prevención y Promoción de Salud Mental determinada en el Artículo 5º) de la misma”. Sin más que agregar, Señor Presidente, voy a solicitar entonces la aprobación del tratamiento sobre tablas y su ratificación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Es moción entonces”. Aprobado. Retoma el uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Siendo las diez

horas con treinta minutos, no habiendo más asuntos en nuestro Orden del Día, doy por concluida la presente Sesión Ordinaria. Muchas gracias”.